



CUT: 154701-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0334-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Pillco Marca, 05 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 154701-2025, presentado por el Comité de Usuarios Chinchopampa Rajchi, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al sector Chinchopampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1 refiere que la citada Ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad.

Que, el artículo 5 de la referida Ley, señala que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego a fin de asegurar su efectividad y sostenibilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0044-2025-MIDAGRI, se dispuso la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 en el Reglamento de la Ley N° 32805, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, define a las actividades de mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor como acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura de Riego Menor, a través de trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros);

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 32805, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos desconcentrados la de brindar asistencia técnica a las OUA (cuando lo requiera) sobre la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar dichos planes formulados por las OUA, garantizando el estricto cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01 contenidos en el citado Reglamento;

Que, el literal f) del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, establece que, el consejo directivo de la junta de usuarios tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones la de conformar núcleos ejecutores;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 21/07/2025, el Comité de Usuarios Chinchopampa Rajchi, presenta el expediente administrativo en la ALA Alto Huallaga, que consta de treinta y un (31) folios sobre el plan de mantenimiento de infraestructura de riego menor concerniente al sector Chinchopampa, distrito de Chaglla, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 0219-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/EMCM, de fecha 05.08.2025, se concluye lo siguiente:

- Se observa que, en el contenido de la ficha técnica elaborada y adjunta al plan de mantenimiento, contiene en su memoria descriptiva los siguientes ítems: objetivos, ubicación, metas, situación actual de la infraestructura de riego, beneficiarios, plazo de ejecución, presupuesto, plano de ubicación de los canales priorizados, panel fotográfico, metrados, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución física y financiera; por lo tanto, según la revisión, el planteamiento y formulación se encuentra conforme.
- Las actividades principales propuestas en el presente plan de mantenimiento son: limpieza y descolmatación de la caja hidráulica del canal, asimismo, el desbroce de la vegetación en la berma del canal, desquinche de talud laderas sobre canal, resane de grietas y fisuras un tramo de caja de canal, relleno de juntas de dilatación, el desbroce de la vegetación en camino de vigilancia del canal, así como eliminación de material excedente, se han planteado realizar las siguientes sub actividades:
 - Limpieza y desbroce de vegetación ligera.
 - Limpieza y desbroce de vegetación densa.
 - Limpieza y eliminación de desmonte de corona de bordo de canal.
 - Descolmatación y eliminación de material de la caja de canal.

- Acopio y acarreo de material de préstamo.
 - Conformación de bordos con material de préstamo.
 - Limpieza, perfilado y eliminación de material excedente de la caja de canal.
 - Caminos de vigilancia
 - Eliminación de material excedente.
- Es PROCEDENTE aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al sector de Chinchopampa, distrito de Chaglla, Provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, que consta de treinta y uno (31) folios, el cual ha sido elaborado por el “Comité de Usuarios Chinchopampa Rajchi”, siendo su estructura y contenido concordante con el artículo 10 y el anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32805; con un costo total de S/. 30,673.80 (Treinta mil seiscientos setenta y tres con 80/100 soles).

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085, y con Resolución Jefatural N° 0338-2024-ANA y demás normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al Comité de Usuarios Chinchopampa Rajchi, sector Chinchopampa, el cual amerita la inversión de un presupuesto que asciende aproximadamente a S/. 30,673.80 (Treinta mil seiscientos setenta y tres con 80/100 soles); en el que se ha priorizado intervenir la siguiente infraestructura:

Cuadro 01: Infraestructura de riego menor priorizada según plan de Mantenimiento

Ítem	Dpto	Provincia	Distrito	Organización de usuarios de agua	Tipo de infraestructura	Nombre de la infraestructura	Km
1	Huánuco	Pachitea	Chaglla	Comité de Usuarios “Chinchopampa Rajchi”	Canal	Canal Chinchopampa Rajchi	3.500

Cuadro 02: Costo por infraestructura de riego menor

Ítem	Nombre de la Infraestructura de riego	Meta (Km)	Costo Total S./
1	Canal del “Comité de Usuarios Chinchopampa Rajchi”	3.500	30,673.80
TOTAL		3.500	30,673.80

Cuadro 03: Presupuesto desagregado del plan de mantenimiento

Descripción	Monto S/.
Costo de la actividad	27,885.28
Costos indirectos (10% costo actividad)	2,788.52
COSTO TOTAL	30,673.80

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios Chinchopampa Rajchi, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS OSWALDO SECLÉN ALVARADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA